

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520170023200**, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

A cargo de la parte demandante y a favor de la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO PAR ISS LIQUIDADO cuyo vocero y administrador es la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.

Agencias en derecho

Primera instancia.....	\$ 781.242
Segunda instancia.....	\$ - 0 -
Recurso extraordinario de casación.....	\$ 2.200.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 2.981.242

A cargo de la parte demandante y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Agencias en derecho

Primera instancia.....	\$ 781.242
Segunda instancia.....	\$ - 0 -
Recurso extraordinario de casación.....	\$ 2.200.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 2.981.242

A cargo de la parte demandante y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

Agencias en derecho

Primera instancia.....	\$ 781.242
Segunda instancia.....	\$ - 0 -
Recurso extraordinario de casación.....	\$ - 0 -

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 781.242

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

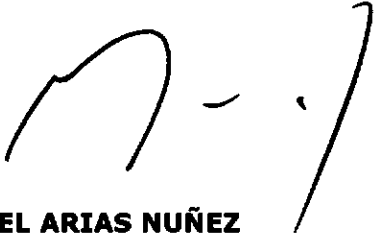
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 18 de julio de 2018.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

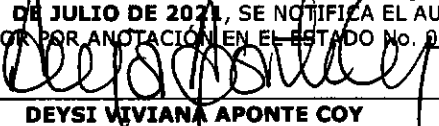
En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **06 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS